



Tribunal Supremo Electoral



82

PE-DDCH-R-062-2023/RMES
Formulario CM-2832
PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO PARA LA LIBERACION DE LOS PUEBLOS CON SUS SIGLAS MLP

DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA,
Chiquimula, treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos con sus siglas MLP, a través de su Representante Legal, la Señora ANA LETICIA TORRES REYES, en el que solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa Organización Política para optar a los cargos de **Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ermita, Departamento de Chiquimula**, en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que la literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de sus jurisdicción.", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "...Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario CM-2832, fue presentada ante esta Delegación Departamental en fecha **veinticinco de marzo de dos mil veintitrés**, junto con la documentación que para el efecto regulan los artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el artículo 215 de la Ley antes citada.

CONSIDERANDO III

Que los candidatos postulados, reúnen las calidades exigidas por el artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el artículo 45 del mismo cuerpo legal, según se deduce de la documentación de soporte presentada por cada uno de los candidatos postulados.

CONSIDERANDO IV

Que se notificó, Previo a Resolver No. 38-2023 de fecha veintiocho de marzo de dos mil veintitrés, mediante el cual se adjuntó Listado de Ampliación y Modificación No. 38-2023, el cual fue subsanado por la Representante Legal, entregando para tal efecto, copia de Documento Personal de Identificación.



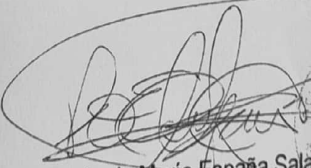
Tribunal Supremo Electoral

CONSIDERANDO V

Que del estudio del expediente se desprende, que las postulaciones fueron realizadas de conformidad con lo que establece la Ley Electoral y de Partidos Políticos, deviniendo en consecuencia procedente resolver lo que en derecho corresponde y que provienen de **Sesión de Comité Ejecutivo Nacional** del Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos con sus siglas MLP, de fecha **diez de febrero de dos mil veintitrés**, la cual consta en Acta No. 05-2023, en virtud que el partido **NO** cuenta con organización partidaria vigente en el Municipio de **San Juan Ermita**, Departamento de Chiquimula.

POR TANTO:

Esta Delegación, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 47 literal c), 94 Bis, 167 literal d), 169 literal a), 212, 213, 214, 215, 216 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 49, 50, 51, 52, 53, 55 literal b), 59, 59 bis y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I. CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos con sus siglas MLP, a través de su Representante Legal, la señora ANA LETICIA TORRES REYES, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a cargos de la Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, que postula el Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos con sus siglas MLP, a participar en las Elecciones Generales del veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y que encabeza el candidato a **Alcalde** el señor JUAN ANTONIO CRISOSTOMO GARCIA, junto a los integrantes de su Corporación Municipal, la cual se inscribe de la siguiente manera: **Sindico Titular 1**, ANGEL MIGUEL GUTIERREZ DIAZ; **Sindico Titular 2**, SALVADOR VASQUEZ; **Sindico Suplente 1**, NELSON SAUL JORDAN ROQUE; **Concejal Titular 1**, ELSA ALONZO MENDEZ DE GARCIA; **Concejal Titular 2**, AGUSTIN LOPEZ MANCILLA; **Concejal Titular 3**, GONZALO GARCIA GUZMAN; **Concejal Suplente 1**, JUAN RAMON LEMUS SOLIS. II. Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde. III. NOTIFIQUESE.


Licda. Rocio de Maria España Salazar
Delegada Departamental
Registro de Ciudadanos de Chiquimula

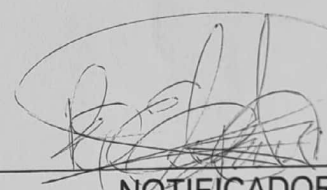


Tribunal Supremo Electoral

En el municipio de Chiquimula, departamento de Chiquimula, el día viernes treinta y uno de marzo del año dos mil veintitrés, siendo las diez horas con veinte minutos, constituidos en la sede que ocupa la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la cuarta calle, catorce guión sesenta, zona uno (04 Calle 14-60 zona 1), del municipio y departamento de Chiquimula. **NOTIFIQUÉ**, a la señora ANA LETICIA TORRES REYES, Representante Legal del Partido Político Movimiento para la Liberación de los Pueblos con sus siglas MLP, la Resolución PE-DDCH-R-062-2023, de esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, de fecha veintisiete de marzo del año dos mil veintitrés, de la Inscripción de los candidatos postulados para cargos de Corporación Municipal del Municipio de San Juan Ermita, departamento de Chiquimula, por medio de fotocopia y cédula que entregué personalmente a la señora: ANA LETICIA TORRES REYES quien de enterado Si firmó. DOY FE.



FIRMA DEL NOTIFICADO



NOTIFICADOR

Lcda. Rocío de María España Salazar
Delegada II Departamental
Registro de Ciudadanos, Chiquimula

